

Sesión: Décimo Quinta Sesión Extraordinaria.

Fecha: 09 de septiembre de 2022.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

ACUERDO N° IEEM/CT/114/2022

POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DECLARACIÓN DE INTERESES” PARA CONFORMAR EL “SISTEMA INTEGRAL DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES”.

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Base de Datos. El conjunto de archivos, registros, ficheros, condicionados a criterios determinados con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento, organización y acceso.

CG. Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

Código Electoral. Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

INTRANET. Sistema informático que administra el Instituto de Transparencia, Acceso a la

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en el que registran y actualizan los sistemas de datos personales.

INFOEM. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Ley de Protección de Datos del Estado. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Ley de Responsabilidades Administrativas. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley del Sistema Anticorrupción. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Ley General de Datos. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos en Materia de Responsabilidades. Lineamientos en Materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México.

Lineamientos Generales de Clasificación. Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las Elaboración de Versiones Públicas.

Manual de Organización. Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Procedimiento. Procedimiento para la Creación, Modificación, Supresión y Actualización de los Sistemas y Bases de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Transparencia. Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno. Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Responsable. El Instituto Electoral del Estado de México como Sujeto Obligado que decide sobre el tratamiento de los datos personales.

Sistema de datos. Sistema de datos personales contenidos en los archivos del IEEM que pueden comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades.

Titular. La persona física a quien corresponden los datos personales.

UT. Unidad de Transparencia.

A N T E C E D E N T E S

1. El primero de agosto de dos mil catorce se llevó a cabo el registro en el INTRANET del sistema de datos denominado “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses” en soporte físico y electrónico, el cual cuenta con números de folio CBDP8614BECE062 y CBDP8614BECE065, respectivamente.
2. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 209 “Por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.”
3. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo establecido en el artículo QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, el Comité de Transparencia en su Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo Número IEEM/CT/191/2018 denominado “*Por el que se actualiza el Inventario y Registro de los Sistemas de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México, así como, de eliminación de registros*” aprobó la actualización del inventario y registro del sistema de datos denominado “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”.
4. El trece de junio de dos mil diecinueve el Comité de Transparencia aprobó mediante Acuerdo N° IEEM/CT/110/2019, la modificación del Sistema de datos denominado

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





“Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”, en soporte físico y electrónico.

5. En fechas veinticinco de enero, ocho de abril y diez de mayo de dos mil veintiuno, así como dieciséis de junio de dos mil veintidós, la CG mediante oficios IEEM/CG/041/2022, IEEM/CG/274/2021, IEEM/CG/394/2021 e IEEM/CG/344/2022, remitió la solicitud de creación del sistema de datos personales denominado “Sistema integral de declaraciones patrimoniales y de intereses” y la base de datos personales “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)”, así como la propuesta de incorporación de la base de datos personales “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”, adjuntando para tal efecto tanto las cédulas de creación y modificación como las propuestas de los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado correspondientes.

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022



Oficio No. IEEM/CG/041/2021
Toluca de Lerdo, México, a 25 de enero de 2021

**MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE MÉXICO.**

Con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, 76 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México, apartado I del Procedimiento para la Creación, Modificación, Supresión y Actualización de los Sistemas y Bases de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México, se adjunta al presente, solicitud de creación del sistema de datos personales denominado "**SISTEMA INTEGRAL DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES**", así como la base de datos personales "**SISTEMA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DECLARACIONES DE INTERESES (SISTEMA I)**", para su aprobación por el Comité de Transparencia y registro correspondiente ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Aunado a lo anterior, en el formato de creación del sistema, se propone incorporar las bases de datos denominadas "*Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses*", con folios de registro CBDP8614BECE062 y CBDP8614BECE065.

Para tal efecto, se adjuntan el formato por el cual se recabará los datos en la base de datos personales, así como los avisos de privacidad Integral y simplificado, para su revisión y aprobación correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ
CONTRALOR GENERAL**

ILH/RHT/dsp*
Serie 13C.8





CONTRALORÍA GENERAL

Oficio No. IEEM/CG/274/2021
Toluca de Lerdo, México, a 08 de abril de 2021

**MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE MÉXICO.**

En atención a su correo electrónico de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, y en alcance al oficio IEEM/CG/041/2021 por el cual se remite solicitud de creación del sistema de datos personales denominado "**SISTEMA INTEGRAL DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES**", y sus respectivas bases de datos personales, para su aprobación por el Comité de Transparencia y registro correspondiente ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se remite vía electrónica los documentos con las adecuaciones correspondiente, así como los avisos de privacidad Integral y simplificado, para su revisión y aprobación correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ
CONTRALOR GENERAL**

ILHRHT/dsp*
Serie 13C.6

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022

6





Oficio No. IEEM/CG/394/2021
Toluca de Lerdo, México, a 10 de mayo de 2021

MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE MÉXICO.

En atención a su oficio IEEM/UT/641/2021 de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, por el cual se remite las observaciones realizadas a las cédulas de creación del sistema de datos personales denominado "**SISTEMA INTEGRAL DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES**", y sus respectivas bases de datos personales, para su aprobación por el Comité de Transparencia y registro correspondiente ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se remite vía electrónica los documentos con las adecuaciones correspondiente, los avisos de privacidad Integral y simplificado y anexos, para su revisión y aprobación correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ
CONTRALOR GENERAL

ILH/RHT/dsp*
Serie 13C.6

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022

7





CONTRALORÍA GENERAL

Oficio No. IEEM/CG/344/2022
Toluca de Lerdo, México, a 16 de junio de 2022

MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE MÉXICO.



Con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, 76 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México, apartado I del Procedimiento para la Creación, Modificación, Supresión y Actualización de los Sistemas y Bases de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México, y en alcance a los oficios IEEM/CG/041/2021, IEEM/CG/274/2021 e IEEM/CG/394/2021; se adjunta al presente, formatos de creación del sistema de datos personales denominado "**SISTEMA INTEGRAL DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES**", así como la base de datos personales "**SISTEMA DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DECLARACIONES DE INTERESES (SISTEMA I)**", para su aprobación por el Comité de Transparencia y registro correspondiente ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conforme a las observaciones señaladas por el área a su digno cargo.

Aunado a lo anterior, en el formato de creación del sistema, se propone incorporar las bases de datos denominadas "*Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses*", con folios de registro CBDP8614BECE062 y CBDP8614BECE065, adjuntando la cédula de modificación correspondiente, para que por su conducto, se solicite al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios la supresión y/o modificación respectiva de dichos registros.

Elo derivado de la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (30 de mayo de 2017), en las que determinan quienes deberán presentar la declaración patrimonial y de intereses, los plazos, y el procedimiento aplicable, así como la implementación de la Plataforma Digital Estatal que establece el artículo 49 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, relacionado con el "*Sistema de evolución*

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"
Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00, 800 712 4336 · www.ieem.org.mx

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





CONTRALORÍA GENERAL

patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal", establecido diversas funciones y atribuciones de esta Contraloría General para su implementación, así como la implementación del formato correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable.

Propuestas de creación y modificación, que se remiten conforme a la siguiente justificación:

"SISTEMA INTEGRAL DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES"	
Apartado	Justificación
Sujeto Obligado	Instituto Electoral del Estado de México
Denominación del sistema de datos personales Denominación de la base de datos personales	Derivado de la implementación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el cual establece la implementación de la Plataforma Digital Estatal, así como la entrada en vigor del formato aprobado en el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación publicado en Diario Oficial de la Federación en fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve. Resulta procedente la creación con un sistema de datos personales, que contenga las bases de datos personales relacionados con ambos sistemas, ya que ambos son relacionados con declaraciones patrimoniales y declaraciones de intereses de servidores públicos electorales.
Tipo de datos personales objeto de tratamiento	1.- Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses: Datos de Identificación: Derivado de los datos que se recaban en el formato aprobado. 2.- Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses: Derivado de la entrada en vigor del formato aprobado en el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación publicado en Diario Oficial de la

2

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022



CONTRALORÍA GENERAL

	Federación en fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, que establece los datos a recabar.
Normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud	<p>1.- Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses: Se adecua conforme a la normatividad que le dio origen a la obligación, como a la normatividad vigente.</p> <p>2.- Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN): Se establece conforme a la normatividad vigente</p>
Finalidades del tratamiento	<p>1.- Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses: Se adecua conforme a la revisión de la base de datos personales</p> <p>2.- Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN): Se establece conforme a las atribuciones señaladas en la normatividad, así como la operación de la base de datos personales.</p>
Origen de los datos	1.- Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses: Se adecua conforme a la revisión y operación de la base de datos personales.
Forma de recolección	2.- Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN): Se establece conforme a las atribuciones señaladas en la normatividad, así como la operación de la base de datos personales.
Actualización de datos	1.- Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses: Se adecua conforme a la revisión y operación de la base de datos personales.
Modo de interrelacionar la información registrada, o en su caso, la trazabilidad de los datos en el sistema de datos personales	2.- Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN): Se establece conforme a las atribuciones señaladas en la normatividad, así como la operación de la base de datos personales.
	1.- Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses:

3





CONTRALORÍA GENERAL

	<p>Se adecua conforme a la revisión y operación de la base de datos personales.</p> <p>2.- Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN):</p> <p>Se establece conforme a las atribuciones señaladas en la normatividad, así como la operación de la base de datos personales.</p> <p>1.- Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses:</p> <p>Se adecua conforme a la revisión y operación de la base de datos personales.</p> <p>2.- Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN):</p> <p>Se establece conforme a las atribuciones señaladas en la normatividad, así como la operación de la base de datos personales.</p>
Tiempo de conservación de los datos	<p>1.- Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses:</p> <p>7 años, (siempre y cuando se cumpla la finalidad respecto al cumplimiento de obligación de presentación de la manifestación de bienes y declaración de intereses que se señala la ley y la posible revisión de la evolución patrimonial de cada servidor público)</p> <p>2.- Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN):</p> <p>7 años, (siempre y cuando se cumpla la finalidad respecto al cumplimiento de obligación de presentación de la declaración patrimonial y de intereses que se señala la ley y la posible revisión de la evolución patrimonial de cada servidor público)</p>
Datos personales confidenciales	<p>1.- Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses:</p> <p>Conforme a los acuerdos IEEM/CT/223/2018, IEEM/CT/230/2018, IEEM/CT/255/2018 y IEEM/CT/60/2021 emitidos por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.</p> <p>2.- Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN):</p> <p>Conforme al formato aprobado en el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional</p>

4





CONTRALORÍA GENERAL

	Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación publicado en Diario Oficial de la Federación en fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, así como al acuerdo IEEM/CT/60/2021 que determina los datos confidenciales.
Datos personales no confidenciales	<p>1.- Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses:</p> <p>De acuerdo a lo determinado por los artículos 92 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que determina la publicidad de dicha información.</p> <p>2.- Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN):</p> <p>Conforme al formato aprobado en el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación publicado en Diario Oficial de la Federación en fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, así como al acuerdo IEEM/CT/60/2021 que determina los datos no confidenciales.</p>
TRANSFERENCIA	
Fundamento legal para realizar la transferencia	2.- Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN); De acuerdo a lo que establece la normatividad aplicable artículos 48, 49 fracción I, y 50 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

5

Así mismo, se adjuntan los avisos de privacidad Integral y simplificado por el sistema de datos personales y cada base de datos personales, para su revisión y aprobación correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ
CONTRALOR GENERAL

ILH/RHT/dsp*
Serie 13C.6

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"
Paseo Tolloca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00, 800 712 4336 - www.ieem.org.mx

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





6. Del análisis realizado a las solicitudes de CG, es preciso comentar que el área solicitó la creación del “Sistema integral de declaraciones patrimoniales y de intereses” y de la base de datos “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)”, así como la modificación del sistema de datos “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses” que será una base de datos personales la cual se incorporará al “Sistema integral de declaraciones patrimoniales y de intereses”.

No obstante, se advierte que resulta procedente modificar el sistema de datos denominado “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses” para conformar el “Sistema integral de declaraciones patrimoniales y de intereses”.

Derivado de ello, el “Sistema integral de declaraciones patrimoniales y de intereses” se integrará por las bases de datos denominadas “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)” y Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses.

En este sentido, de conformidad con el apartado II del procedimiento, la UT somete a consideración de este Comité de Transparencia la modificación del sistema de datos denominado “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses” para conformar el “Sistema integral de declaraciones patrimoniales y de intereses”.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la modificación de Sistemas y Bases de Datos Personales, así como de clasificar con carácter confidencial los datos que serán objeto de tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción I de la Ley General de Transparencia; 35 y 94, fracción I de la Ley de Protección de Datos del Estado, 49, fracción VIII de la Ley de Transparencia del Estado y apartado II numeral 4 del Procedimiento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 6°, apartado A, fracción II, establece que la información que se refiere a la vida

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Asimismo, el artículo 16, párrafo segundo, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Ley General de Datos

El artículo 3° establece en sus fracciones III, IX, XXVIII y XXXIII, lo siguiente:

- Las **bases de datos** son un conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.
- Los **datos personales** son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- El **responsable** es el Sujeto Obligado que decide sobre el tratamiento de los datos personales.
- El **tratamiento** es cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

El artículo 4° determina que la ley en cita será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

En su artículo 16 dispone que el responsable deberá observar los principios de licitud,

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

El artículo 19 señala que el Responsable no deberá obtener y tratar datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, y deberá privilegiar la protección de los intereses del titular, así como la expectativa razonable de privacidad.

El artículo 84, fracción I dispone que el Comité de Transparencia tendrá como funciones coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la norma y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Ley General de Transparencia

El artículo 43, párrafo primero, establece que en cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia.

El artículo 44, fracción II prevé que cada Comité de Transparencia tendrá dentro de sus funciones confirmar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

El artículo 100 dispone que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que en la información que posee o administra se actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

Además, el artículo 116 párrafo primero considera a la información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Constitución Local

El artículo 5, fracción II refiere que la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

El artículo 11, en sus párrafos primero y décimo tercero, indica que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado IEEM, cuyos principios rectores son de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que éste tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, entre otras.

Ley de Protección de Datos del Estado

El artículo 2, fracción IV instituye que dentro las finalidades de la ley, se encuentra la de proteger los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular su tratamiento.

El artículo 4 dispone en sus fracciones I, IV, VI, XI, XLI, XLIII, XLV y L, que se entenderá como:

- **Administrador:** a la servidora pública, el servidor público o la persona física, facultada y nombrada por el Responsable para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales y que tienen bajo su responsabilidad los sistemas y bases de datos personales.
- **Áreas o Unidades Administrativas:** a las instancias que pertenecen los sujetos obligados que cuenten o puedan contar, dar tratamiento y ser responsables o encargados, usuarias o usuarios de los sistemas y bases de datos personales previstos en las disposiciones legales aplicables.
- **Bases de datos personales:** al conjunto de archivos, registros, ficheros, condicionados a criterios determinados con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento, organización y acceso.
- **Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, que esté almacenada en los sistemas y bases de datos. Se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.
- **Responsable:** a los sujetos obligados a que se refiere la Ley, quienes deciden sobre el tratamiento de los datos personales.





- **Sistema de Datos Personales:** a los datos personales contenidos en los archivos de un sujeto obligado que puede comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades.
- **Tratamiento:** a las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados, aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

El artículo 15 señala que los responsables en el tratamiento de datos personales observarán los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, los cuales son regulados por la propia ley en sus artículos subsecuentes, del 16 al 28.

En cuanto al principio de calidad, dicho artículo establece que los responsables adoptarán las medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, para no alterar su veracidad.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando estos son proporcionados directamente por la o el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario. Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, serán suprimidos previo bloqueo y concluido su plazo de conservación.

Los plazos de conservación de los datos personales no excederán los necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales, en términos de su catálogo de disposición documental.

El artículo 35 refiere que corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Correlativo a ello, el citado artículo señala que, de manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter

Elaboró. **Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra**
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





confidencial, en donde se precisen los datos que tienen el carácter no confidencial y cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia del Estado.

El acuerdo de clasificación, al que se hace referencia, servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, y sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrador.

El artículo 36 dispone que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales se regirán por las disposiciones siguientes:

- I. Cada Sujeto Obligado deberá informar al INFOEM sobre la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.
- II. En caso de creación o modificación de sistemas de datos personales, se incluirán en el registro los datos previstos en la Ley de Protección de Datos del Estado.
- III. En las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, se establecerá el destino de los datos contenidos en los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.
- IV. De la destrucción de los datos personales podrán ser excluidos aquellos que, con finalidades estadísticas o históricas, sean previamente sometidos al procedimiento de disociación.

El registro de sistemas de datos personales deberá realizarse a más tardar dentro de los seis meses siguientes al inicio del tratamiento por parte del responsable.

El artículo 37 señala que los Sujetos Obligados registrarán ante el INFOEM los sistemas de datos personales que posean. El registro deberá indicar por lo menos los datos siguientes:

- I. El Sujeto Obligado que tiene a su cargo el Sistema de Datos Personales.
- II. La denominación del Sistema de Datos Personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento.
- III. El nombre y cargo del Administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





- IV. El nombre y cargo del Encargado.
- V. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento, en términos de los principios de finalidad y licitud.
- VI. La finalidad del tratamiento.
- VII. El origen y la forma de recolección y actualización de datos.
- VIII. Datos transferidos, lugar de destino e identidad de los destinatarios, en el caso de que se registren transferencias.
- IX. El modo de interrelacionar la información registrada o, en su caso, la trazabilidad de los datos en el sistema de datos personales.
- X. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como de las áreas o unidades administrativas ante las que podrán ejercitarse de manera directa los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
- XI. El tiempo de conservación de los datos.
- XII. El nivel de seguridad.
- XIII. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales, se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención.

La información será publicada en el portal informativo del INFOEM y se actualizará por la UT en el primer y séptimo mes de cada año.

El artículo 94 dispone, en sus párrafos primero y tercero, que cada Sujeto Obligado contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia del Estado, y tendrá las funciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable.

El artículo 95 indica que corresponde, en principio, al Administrador, el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos del Estado, sin perjuicio de que los titulares de las áreas o unidades

Elaboró. **Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra**
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





administrativas que decidan sobre el tratamiento, contenido o finalidad de los sistemas de datos personales, encargados, terceros, usuarios o usuarias y demás autoridades, incurran en responsabilidad solidaria.

Ley de Responsabilidades Administrativas

El artículo 33 dispone, estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, como la obligación de la presentación de su declaración fiscal anual, en los términos de la legislación en la materia.

El artículo 44 indica que la obligación de presentar declaración de intereses de todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial.

Aunado a ello, señala que la Secretaría de la Contraloría y los órganos internos de control se encargarán que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y presentación de la constancia de declaración fiscal.

El artículo 50, fracción IV dispone, los supuestos en los que se incurren en falta administrativa no grave las personas servidoras públicas que con sus actos u omisiones, incumplan o transgredan la obligación de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos en la Ley.

Ley del Sistema Anticorrupción

El artículo 48 refiere que el Comité Coordinador emitirá las bases y/o lineamientos para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal que en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones a cargo de los sujetos establecidos en dicha Ley y la Ley de Responsabilidades Administrativas, atendiendo, además, a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

Asimismo, señala que la Plataforma Digital Estatal será administrada por el Secretario Técnico en los términos establecidos en la norma.

El artículo 49, fracción I dispone que la Plataforma Digital Estatal estará conformada por la información que a la misma incorporen los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, así

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





como del Sistema Municipal Anticorrupción y contará al menos, con los sistemas de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal.

El artículo 50 dispone los integrantes de los Sistemas Estatal y Municipal Anticorrupción, promoverán la publicación de la información contenida en la Plataforma Digital Estatal correspondiente, en formato de datos abiertos, de conformidad con lo que dispone la Ley de Transparencia del Estado y demás normatividad aplicable.

Además, dicho precepto indica que el Sistema Estatal Anticorrupción, establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la Plataforma Digital Estatal, promoviendo la homologación de procesos, y la simplicidad del uso de los sistemas electrónicos por parte de los usuarios.

El artículo 51 indica que los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, así como de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, operarán en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Por otra parte, establece que el sistema de información pública de contrataciones contará con la información pública que remitan las autoridades competentes al Comité Coordinador a solicitud de éste, para el ejercicio de sus funciones y los objetivos de dicha Ley.

Ley de Transparencia del Estado

El artículo 3, fracciones IX, XX y XXXII señala que se entenderá como:

- **Datos personales:** La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;
- **Información clasificada:** Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;
- **Protección de Datos Personales:** Derecho humano que tutela la privacidad de datos personales en poder de los sujetos obligados y sujetos particulares.

El artículo 49, fracción VIII dispone que los Comités de Transparencia tendrán la atribución

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.

El artículo 143, fracción I establece que se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable.

Código Electoral

El artículo 197, fracción XIX prevé como atribución de la CG establecer mecanismos para coadyuvar en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial por parte de los funcionarios y servidores del IEEM.

Reglamento de Transparencia

El artículo 76 establece que quienes sean titulares de las áreas responsables, mediante oficio y conforme a los formatos establecidos, solicitarán a la UT la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales.

El artículo 78 establece, entre otros aspectos, que la UT elaborará el proyecto de acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, y de clasificación de información confidencial que será sometido a consideración del Comité.

Reglamento Interno

El artículo 27 dispone que la CG es el órgano del IEEM encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de su control interno; así como la fiscalización de sus finanzas y la adecuada aplicación de sus recursos; establecer los mecanismos para la declaración de situación patrimonial y de intereses; de aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos electorales; investigar, substanciar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa de servidores públicos electorales y particulares vinculados con faltas administrativas; y en su caso sancionar aquellas conductas no graves.

Por otra parte, el artículo 28 señala que la CG es un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones que orgánicamente se encuentra adscrita al Consejo General, que cuenta con los recursos necesarios de acuerdo con la

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





disponibilidad presupuestal, y la cual ejerce las funciones que le confiere el artículo 197 del Código Electoral, la Ley de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

Manual de Organización

En su numeral 4 en el apartado “Objetivo” establece que corresponde a la CG, prevenir, investigar, substanciar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa de servidores públicos electorales del Instituto y particulares vinculados con faltas administrativas; y, en su caso, sancionar aquellas conductas no graves; así como vigilar el cumplimiento de la adecuada aplicación de los recursos del IEEM.

El numeral 4.1 en el apartado “Objetivo” establece que corresponde a la Subcontraloría de Fiscalización ejecutar actividades de fiscalización y control preventivo para contribuir al aseguramiento de que los servidores públicos electorales, adscritos a las áreas del IEEM, se apeguen a las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan sus actividades.

Por su parte, el numeral 4.1.1 señala que al Departamento de Auditoría y Control Preventivo, adscrito a la Subcontraloría de mérito, le corresponde, entre otros aspectos, la ejecución de actividades relativas para asegurar el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, de situación patrimonial y declaración de intereses, así como implementar los mecanismos necesarios para salvaguardar la integridad institucional.

Lineamientos en Materia de Responsabilidades

El artículo 18 prevé que la Declaración de Situación Patrimonial y la Declaración de Intereses deberán presentarse ante la CG, bajo protesta de decir verdad, a través del S1 de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, asimismo deberá entregarse la constancia de presentación de declaración fiscal anual, en su caso, en los términos que disponga la legislación de la materia.

El artículo 19 dispone que conforme con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas, todas las personas servidoras públicas electorales tienen obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses a través de los formatos aprobados por el Comité Coordinador del

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





Sistema Nacional Anticorrupción, ante la Contraloría General, en la forma y plazos establecidos en la misma.

Lineamientos Generales de Clasificación

El artículo 1º indica que esa norma tiene por objeto establecer los criterios con base en los cuales los Sujetos Obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean.

El artículo 38, fracción I, precisa que se considera información confidencial a los datos personales en los términos de la norma aplicable.

Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción

El artículo ÚNICO contempla la modificación de los Anexos Primero y Segundo del “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”, que contienen los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, y las normas e instructivo para su llenado y presentación, respectivamente, en los términos que ordenan los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I. MOTIVACIÓN

a) Apartado: Denominación del sistema y las bases de datos.

Conforme a lo señalado por la CG, con la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Anticorrupción que establece la implementación de la Plataforma Digital Estatal, así como del formato aprobado mediante el “Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación publicado en Diario Oficial de la Federación”, resulta procedente contar con un sistema de datos integral que contenga bases de datos al relacionarse con las declaraciones patrimoniales y de intereses de las personas servidoras públicas electorales.

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





No obstante, del análisis realizado se determinó que resulta procedente modificar el sistema de datos denominado “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses” para conformar un “Sistema integral de declaraciones patrimoniales y de intereses” con bases de datos incorporadas.

En este sentido, **el sistema de datos que se modificará se denominará “Sistema integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses”.**

Por otra parte, las bases de datos que se incorporarán al denominará “Sistema integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses”, se denominarán “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses” y “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)”

Derivado de ello, el área deberá remitir nuevamente sus cédulas a la UT conforme a los términos señalados en el presente apartado.

b) Apartado: Nombre y cargo de la encargada o encargado

El área estableció en sus cédulas que no aplica este apartado, por lo cual no cuenta con encargada o encargado.

c) Apartado: Soporte del sistema y/o base de datos.

En términos de lo establecido en las cédulas remitidas por la CG, el “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)” se encuentra en soporte electrónico.

Aunado a ello, el “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”, será una base de datos en soporte físico y electrónico.

En razón de ello, el tipo de soporte del “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses” será físico y electrónico.

d) Apartado: Número de servidoras y servidores públicos que tienen acceso al sistema y/o base de datos.

La CG especificó el número de personas que acceden de manera autorizada a la base de datos “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses (SIPAIN)”.

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





Respecto al “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”, es preciso mencionar que el número de personas con acceso autorizado, seguirá siendo el mismo que se tenía en la cédula del INTRANET.

En este sentido y derivado de la verificación a las bases de datos, la CG indicó el número total de las personas autorizadas para acceder al “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses”.

e) Apartado: Tipo de datos personales objeto de tratamiento.

Del análisis a las cédulas remitidas por la CG, es preciso señalar que en el “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”, el área incorporó lo siguiente:

Del declarante:

Datos de Identificación: Nombre de servidores/públicos, fecha de nacimiento, municipio de nacimiento, estado de nacimiento, sexo, Registro Federal de Contribuyentes, nacionalidad, Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector, tipo de casa habitación, domicilio, ciudad, municipio, estado, teléfono, estado civil, régimen conyugal, nombres de usuarios y contraseñas asignados a los servidores públicos.

Datos laborales: Dirección o área donde labora, cargo, empleo o comisión que desempeña, sueldo mensual neto, aplicación de ingresos.

Datos patrimoniales: títulos de crédito, valores y otras inversiones financieras, gravámenes o adeudos que afecten el patrimonio, bienes muebles e inmuebles.

Otras categorías de datos: Intereses personales, profesionales, industriales, comerciales o de otro tipo.

-Datos de familiares y/o dependientes económicos: Nombre, edad, sexo, parentesco, Registro Federal de Contribuyentes, datos patrimoniales, sueldo mensual neto.

No obstante, **en el formato mediante el cual se recabaron los datos personales, se encuentra información que no fue adicionada al presente apartado, por lo cual la CG deberá incorporarla y remitir de nueva cuenta sus cédulas a la UT con la adecuación respectiva.**

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





Lo anterior, a efecto de que sea coincidente el formato por el cual se recabaron los datos con las cédulas y el aviso de privacidad integral.

En cuanto a la base de datos “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses (SIPAIN)”, la CG mencionó que en el “Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”, se establecen los datos personales a recabar, es decir, los que son objeto de tratamiento.

No obstante, a efecto de que el presente apartado se encuentre completamente acorde con lo establecido en dicho acuerdo, **el área deberá adecuar los datos personales conforme a la norma decimosexta y a sus anexos** por titulares de los datos, así como lo señala el citado Acuerdo del Sistema Nacional Anticorrupción, es decir, I “Datos generales”, II “Domicilio del declarante”, III “Datos curriculares del Declarante” y así sucesivamente.

Una vez que se realice la adecuación correspondiente, **el área deberá remitir nuevamente las cédulas a la UT con la adecuación respectiva.**

f) Apartado: Normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud

Conforme a lo mencionado por la CG, en la base de datos “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”, el presente apartado se adecuó conforme a la normatividad que le dio origen a la obligación de tratar los datos personales.

Por otra parte, el área señaló que en la base de datos “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)”, el fundamento legal se estableció conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente.

De este modo y una vez realizado el análisis correspondiente, la CG incorporó la normatividad que da fundamento al tratamiento de los datos personales recabados en el “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses” y “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses (SIPAIN)”, al “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses”.

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





En razón de ello, la CG da cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Protección de Datos Personales, el cual refiere que todo tratamiento de datos personales debe estar justificado por finalidades relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable confiera.

Por otra parte, cumple con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Ley, que establece la obligación para que el tratamiento de datos personales sea acorde con las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable confiera.

g) Apartado: Finalidades del tratamiento

En términos de lo señalado por el área y conforme a las cédulas que remitió, en el “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”, se adecuó la finalidad principal de haber recabado los datos personales, quedando de la siguiente manera: *“Supervisar la presentación de la manifestación de bienes y declaración de intereses de los servidores públicos electorales en los plazos establecidos por la Ley, así como evaluar la evolución patrimonial de los mismos.”*

Aunado a ello, incorporó como finalidades secundarias que dieron origen al tratamiento, las relativas a *“Realizar la publicación de las declaraciones patrimoniales en el portal Ipomex”* e *“Informar a la Autoridad Investigadora en caso de incumplimiento y/o inconsistencias”*.

Por otra parte, en la base de datos “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)”, la CG indicó que las finalidades del tratamiento fueron establecidas conforme a las atribuciones señaladas en la normatividad, así como en su operación.

En este sentido, una vez realizado el análisis correspondiente, el área incorporó las finalidades del tratamiento del “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses” y “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses (SIPAIN)”, al “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses”, por lo que la CG cumple con el principio de finalidad establecido en el artículo 22 de la Ley de Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

“Principio de Finalidad

Artículo 22. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.”

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





(Énfasis añadido)

h) Apartado: Origen de los datos

En el “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”, la CG especificó que el origen de los datos se adecuó conforme a la revisión y operación de la base de datos personales.

De esta manera, en la cédula correspondiente, señaló lo siguiente:

“Del titular de los datos personales o a través de la comunicación con la Dirección de Administración y/o con las diversas áreas del IEEM.

Una vez otorgado el usuario y contraseña para el llenado de la manifestación de bienes y declaración de intereses, para el cumplimiento de la obligación que establece la Ley, la Contraloría General verifica que se presente dentro de los plazos establecidos, en el caso de incumplimientos e inconsistencias informa a la Autoridad correspondiente, resguarda la información en el plazo de siete años una vez.”

No obstante, como se observa, en el segundo párrafo **se señaló parte del ciclo de vida de la información a la que se dio tratamiento.**

En razón de ello, el área deberá especificar únicamente de donde y de quienes provinieron los datos que fueron recabados.

Respecto al “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)”, el área señaló que el origen de los datos se realiza conforme a las atribuciones señaladas en la normatividad, así como a la operación de la base de datos.

De este modo, en la cédula de la base de datos se estableció lo siguiente:

Del titular de los datos personales o a través de la comunicación con la Dirección de Administración y/o con las diversas áreas del IEEM.

Una vez que se llena la declaración patrimonial o de intereses, para el cumplimiento de la obligación que establece la Ley, la Contraloría General verifica que se presente dentro de los plazos establecidos, resguarda la información y eventualmente podría realizar una evaluación patrimonial e informar a la Autoridad correspondiente en el caso de

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





inconsistencias, resguarda la información en el plazo de siete años una vez que cumplan las finalidades determinadas, para su posterior supresión.

Como se observa, al igual que en el “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”, se señala parte del ciclo de vida de la información que se recaba, por lo que deberá especificar únicamente de donde y de quienes provienen los datos, y una vez realizada dicha precisión, se deberán remitir de nueva cuenta las cédulas a la UT con las adecuaciones señaladas.

i) Apartado: Forma de recolección de los datos

En el “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”, el área estableció que la forma de recolección fue adecuada conforme a la revisión y operación de la base de datos.

Por otro lado, en el “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)”, el área señaló que la forma de recolección se estableció atendiendo a las atribuciones señaladas en la normatividad, así como en la operación de la base de datos personales.

En este sentido y una vez realizado el análisis correspondiente, la CG incorporó la forma de recolección de los datos del “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses” y “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)”, al “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses”.

j) Apartado: Actualización de los datos

La CG señaló que tanto en el “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”, cuya modificación se solicita, como en la base de datos “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)”, la actualización de los datos se realiza “cada que inicia o concluye el cargo, empleo o comisión de un servidor público electoral, o en su caso, de manera anual cuando se realiza la modificación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Instituto”.

No obstante, conforme a lo mencionado por el área en el oficio IEEM/CG/344/2022, la Ley de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Anticorrupción determinan quienes deberán presentar la declaración patrimonial y de intereses, los plazos, el procedimiento aplicable, así como la implementación de la Plataforma Digital Estatal.

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





Aunado a ello, en la cédula que adjuntó al oficio, especificó que en el “Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado”, se establecen los datos personales que se recabarán, los cuales fueron incorporados al “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)” y al “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses”.

De esta manera, se advierte que sólo se seguirán recabando datos personales en el “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)” y al ser una base de datos, también en el “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses”, por lo que en este caso si se seguirá actualizando la información a la que se le da tratamiento, pero no así en el “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”.

En este sentido, **se le solicita al área especificar en el “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses” que derivado de la creación del “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses”, los datos ya no se actualizarán.**

Por otra parte, se le requiere que remita la cédula nuevamente a la UT una vez que realice dicha adecuación.

k) Apartado: Modo de interrelacionar la información registrada, o en su caso, la trazabilidad de los datos en el sistema de datos personales

La CG especificó el ciclo de vida de los datos personales que son recabados en el “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses” y en las bases de datos “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)” y “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”, desde que se obtienen, hasta que se suprimen.

l) Apartado: Tiempo de conservación de los datos

La CG señaló que el tiempo de conservación en el “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses” y en las bases de datos “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)” y “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses” será de 7 años, siempre y cuando se cumpla la finalidad respecto al cumplimiento de obligación de presentación de la manifestación de bienes y declaración de intereses que se señala en la ley y la posible revisión de la evolución patrimonial de cada servidor público.

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





Ahora bien, es preciso mencionar que en el Catálogo de Disposición Documental Vigente, se especificó lo siguiente:

Dentro de la presente serie documental se encuentra el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses” el cual tiene como plazo de conservación de 7 años; por lo que una vez que cumplan su finalidad y el plazo establecido podrá ser objeto de baja documental y supresión del Sistema, previo los trámites legales conducentes.

En este sentido, como se puede observar, el único plazo de conservación que se encuentra declarado en los instrumentos de control y consulta archivística es el correspondiente al “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”, el cual será modificado.

En razón de ello, **el área deberá solicitar la incorporación del tiempo de conservación a los instrumentos de control y consulta archivística del “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses” y la base de datos “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)”.**

Aunado a ello, deberá adicionar como base de datos el “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”.

Lo anterior, para dar cumplimiento al principio de calidad establecido en el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos del Estado.

m) Apartado: Nivel de seguridad

En el presente apartado el área indicó que el nivel de seguridad será medio tanto en el “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses” como en las bases de datos “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)” y “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”.

En este sentido, derivado de que el área da tratamiento a datos personales de carácter patrimonial, es preciso señalar que el nivel de seguridad se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 44, inciso b) de la Ley de Protección de Datos del Estado.

n) Apartado: Datos Personales confidenciales

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





En la base de datos que se denominará “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”, es preciso señalar que una vez que el área verifique y adicione la información que falta por incorporar a “Tipo de datos objeto de tratamiento”, deberá agregar al presente apartado los datos que sean confidenciales conforme al artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia del Estado y remitir nuevamente su cédula a la UT.

En lo correspondiente a la base de datos “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)”, el área señaló que el presente apartado se adecuó conforme a lo establecido en el formato aprobado en el “*Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación*” publicado en Diario Oficial de la Federación en fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, así como en el acuerdo *IEEM/CT/60/2021*.

Al respecto, se advierte que del análisis realizado a la cédula de la base de datos y el “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses”, no se incorporó toda la información establecida en la norma decimonovena del Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, como lo es, de manera enunciativa, más no limitativa, el punto 3 relativo a:

III. Datos curriculares del Declarante.

- *Aclaraciones/observaciones.*

En este sentido, **deberá adecuar el presente apartado conforme a la norma decimonovena del citado Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción**, en el cual se considera como información confidencial, la relativa a los datos contenidos en las siguientes secciones de la declaración patrimonial y de intereses:

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

1. Datos generales.

- Clave Única de Registro de Población CURP.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y homoclave .
- Correo electrónico personal/alternativo.
- Número telefónico de casa.

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





- Número celular personal
- Situación personal/estado civil.
- Régimen matrimonial.
- País de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Aclaraciones/observaciones.

2. Domicilio del Declarante.

- Todos los datos relativos a este rubro.

3. Datos curriculares del Declarante.

- Aclaraciones/observaciones.

4. Datos del empleo cargo o comisión (que inicia, actual o que concluye, según sea el caso).

- Aclaraciones/observaciones.

¿Cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado? (declaración de situación patrimonial modificación).

- Aclaraciones/observaciones.

5. Experiencia laboral.

- Aclaraciones/observaciones.

6. Datos de la Pareja.

- Todos los datos relativos a este rubro.

7. Datos del dependiente económico.

- Todos los datos relativos a este rubro.

8. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos.

- Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.





- Aclaraciones/observaciones.

9. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior? (sólo declaración de inicio y conclusión).

- Ingreso neto de la Pareja y/o dependientes económicos.
- Aclaraciones/observaciones.

10. Bienes inmuebles.

- Bienes declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física.
- RFC del transmisor si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación.
- Ubicación del inmueble.
- Aclaraciones/observaciones.

11. Vehículos.

- Vehículos declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre del transmisor del vehículo si es persona física.
- RFC del transmisor del vehículo si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Número de serie o registro.
- Lugar donde se encuentra registrado.
- Aclaraciones/observaciones.

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





12. Bienes muebles.

- Bienes muebles declarados a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Nombre del transmisor del bien si es persona física.
- RFC del transmisor si es persona física.
- Relación del transmisor de la propiedad con el titular.
- Aclaraciones/observaciones.

13. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores.

- Inversiones, cuentas y otro tipo de valores/activos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta contrato o póliza.
- El saldo en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
- Aclaraciones/observaciones.

14. Adeudos/pasivos.

- Adeudos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el Declarante.

Si el propietario es el Declarante.

- Número de cuenta o contrato.
- El saldo insoluto en la declaración de modificación y conclusión (sólo aparecerán los porcentajes de incremento o decremento).
- Nombre de quien otorgó el crédito si es persona física.
- RFC de quien otorgó el crédito, si es persona física.





- Aclaraciones/observaciones.

15. Préstamo o comodato por terceros.

- Nombre del dueño o titular del bien, si es persona física.
- RFC del dueño o titular del bien, si es persona física.
- Ubicación del inmueble.
- Número o registro del vehículo.
- Lugar donde se encuentra registrado.
- La relación con el dueño o titular si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

II. DECLARACIÓN DE INTERESES.

1. Participación en empresas, sociedades o asociaciones.

- Participación de la Pareja o dependiente económico.
- Aclaraciones/observaciones.

2. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?

- Participación de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre de la institución.
- RFC.
- Aclaraciones/observaciones.

3. Apoyos o beneficios públicos.

- Beneficiario si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

4. Representación.

- Representación de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre del representante o representado si es persona física.
- RFC del representante o representado si es persona física.

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





- Aclaraciones/observaciones.

5. Clientes principales.

- Clientes principales de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre del cliente principal si es persona física.
- RFC del cliente principal si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

6. Beneficios privados.

- Beneficiario si es persona física.
- Nombre del otorgante si es persona física.
- RFC del otorgante si es persona física.
- Aclaraciones/observaciones.

7. Fideicomisos.

- Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- RFC del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- RFC del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- Aclaraciones/observaciones.

En el caso de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables. Por tanto, todos sus datos personales no serán susceptibles de publicidad.

En este sentido, con fundamento en los artículos 143, fracción I de la Ley de Transparencia del Estado y 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos del Estado, en relación con la norma decimonovena del Anexo Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación; los datos listados anteriormente se clasifican como confidenciales.

ñ) Apartado: Datos Personales no confidenciales

En la base de datos que se denominará “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses”, el área especificó que los datos personales que incorpora son públicos conforme a lo establecido en los artículos 92 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia del Estado.

Respecto a la base de datos “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)” y al “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses”, la CG especificó que el presente apartado se adecuó conforme a lo establecido en el formato aprobado en el “Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación” publicado en Diario Oficial de la Federación en fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

En este orden de ideas, cabe mencionar que en el Acuerdo del Sistema Anticorrupción, se establece que toda la información contenida en las Declaraciones será visible a través del Sistema, salvo la que se indique en la norma decimonovena.

Derivado de ello, serán públicos todos aquellos datos cuya publicidad este determinada por el citado Acuerdo y que encuadren en el supuesto de excepción a la confidencialidad establecido en el artículo 143, último párrafo de la Ley de Transparencia del Estado.

o) Apartado: Transferencia

La CG refirió en sus cédulas que sólo en la base de datos denominada “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)” y en el sistema de datos

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





“Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses”, se realizará transferencia de datos personales a la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, de manera diaria, a efecto de publicar la información contenida en el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal en la Plataforma Digital Estatal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 48, 49 fracción I y 50 de la Ley del Sistema Anticorrupción.

p) Apartado: Datos de resguardo

En la cédula del “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses”, el área señaló lo siguiente:

1. Que en la base de datos “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)”, el apartado relativo a “Datos de resguardo” no le aplica.
2. Respecto a la base de datos del “Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses” en soporte físico, realizó ajustes en los subapartados relativos al medio y la oficina en la que se encuentra resguardada, las medidas de seguridad implementadas y el número de registros lo estableció conforme a la cédula del INTRANET.

q) Datos técnicos

En la cédula del “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses”, el área señaló el software, el sistema operativo, el número de registros, el tipo de manejador y el número de usuarias (os) que acceden a las bases de datos “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses” y “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)” en soporte electrónico.

r) Seguridad

En la cédula del “Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses”, el área señaló las medidas de seguridad implementadas para resguardar las bases de datos “Sistema

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





Integral de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses” y “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)” en soporte electrónico.

Derivado de lo señalado en los incisos p), q) y r), es preciso mencionar **el área deberá solicitar a la UT la actualización de los apartados que ajustó**, conforme a los términos establecidos en el apartado IV del “Procedimiento para la creación, modificación, supresión y actualización de los sistemas y bases de datos personales del Instituto Electoral del Estado de México”.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba la modificación del sistema de datos denominado “Sistema de manifestación de bienes y declaración de intereses” para conformar el “Sistema integral de declaraciones patrimoniales y de intereses”
- SEGUNDO.** Se aprueba la creación de la base de datos “Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (SIPAIN)”.
- TERCERO.** Se aprueba la incorporación de la base de datos “Sistema de manifestación de bienes y declaración de intereses” al “Sistema integral de declaraciones patrimoniales y de intereses”.
- CUARTO.** Se aprueba la clasificación como información confidencial de los datos personales analizados en el presente Acuerdo.
- QUINTO.** **Se ordena a la CG realice los ajustes en términos de lo señalado en el presente Acuerdo y remita sus cédulas** en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo a la UT.
- SEXTO.** **Se ordena a la CG remita los avisos de privacidad integrales del sistema y las bases de datos en los que realice modificaciones dentro del apartado “Tipo de datos personales objeto de tratamiento”** en un plazo no mayor a

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo a la UT.

- SÉPTIMO.** Se ordena a la UT que en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes de aprobarse el presente Acuerdo informe al INFOEM sobre la modificación del Sistema.
- OCTAVO.** Se ordena a la CG elaborar el documento de seguridad correspondiente al sistema de datos cuya modificación se aprueba.
- NOVENO.** Se ordena a la CG realizar las gestiones correspondientes con la Subdirección de Administración de Documentos para incorporar a los instrumentos de control y consulta archivística los plazos de conservación establecidos en sus cédulas, al momento de la actualización correspondiente a dichos instrumentos.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, con la participación de la Oficial de Protección de Datos Personales, de conformidad con las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales del Estado, en su Decimoquinta Sesión Extraordinaria del nueve de septiembre de dos mil veintidós y cierran su actuación, firmando al calce para constancia legal.

Dra. Paula Melgarejo Salgado
Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia
(RÚBRICA)

C. Juan José Hernández López
Subdirector de Administración de Documentos
e integrante del Comité de Transparencia
(RÚBRICA)

Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz
Contralor General e integrante del Comité de
Transparencia
(RÚBRICA)

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022





Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia e
integrante del Comité de Transparencia
(RÚBRICA)

Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández
Directora Jurídica Consultiva e integrante del
Comité de Transparencia
(RÚBRICA)

Lic. Georgette Ruiz Rodríguez
Oficial de Protección de Datos Personales
(RÚBRICA)

Elaboró. Mtra. Cinthya Aboytes Ibarra
Lic. Victoria Denisse Bernal Ibáñez
ACUERDO N°. IEEM/CT/114/2022

